

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4150** *Resolución de 18 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña atún rojo 2020 para la flota de la lista g), de artes menores del mediterráneo, del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo.*

El Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo incluye como flota dirigida en la letra g) flota de artes menores del Mediterráneo.

El apartado 3 de artículo 4 del citado real decreto establece que las posibilidades de pesca correspondientes a las flotas de las listas f), g) y h) del artículo 3.1 no se distribuirán de forma individual por buque conforme al artículo 27 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, ni podrán por tanto ser objeto de transmisiones conforme al artículo 29 de la ley, y que la Secretaría General de Pesca podrá dictar cada año resoluciones para cada una de estas flotas con el fin de fijar las condiciones que debe observar la pesquería para cada temporada, según las medidas adoptadas por la CICA y que podrán contener límites de captura por buque, periodo de pesca o asignación a grupos de buques por puertos, zonas o provincias.

La relación de embarcaciones que configuran la lista g) del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo se ha publicado como anexo III a la Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la asignación de cuotas de atún rojo y el censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo creado por el Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico oriental y Mediterráneo.

Para evitar la sobrepesca y desincentivar la pesca olímpica, la Secretaría General de Pesca, en acuerdo con el sector, establece límites de captura por grupos y de manera individual con un máximo de captura de 564,6 kilos por buque activo, con el objeto de permitir una pesca racional del recurso. Igualmente se permite a los buques que, una vez atribuido su límite de captura, realicen gestión individual o conjunta del mismo.

Dado que existe una considerable variabilidad en la pesquería de atún rojo a lo largo del Mediterráneo, es necesario establecer una temporada de pesca suficiente para permitir el agotamiento de la cuota asignada.

Por último, hay que señalar que la cuota total asignada a España debe ser respetada en todo momento y de no ser así podría dar lugar a deducciones en el año siguiente tal y como establece el artículo 105 del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común. Por lo tanto, deben incluirse en esta resolución mecanismos para el supuesto en que se constate que se ha rebasado la cuota asignada a la flota de artes menores del Mediterráneo de modo que se pueda aplicar la correspondiente deducción del sobrepasamiento en la temporada 2021.

La Secretaria General de Pesca, oídas las Comunidades Autónomas de Andalucía, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Cataluña e Islas Baleares y el sector que representa a los buques incluidos dentro de la lista g), flota de artes menores del Mediterráneo, resuelve:

Primero.

Fijar para la campaña 2020 un límite de captura individual de 564,6 kilos de atún rojo para los buques incluidos en lista g) de artes menores del Mediterráneo del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo.

Segundo.

Se permitirá la sustitución de un buque de esta modalidad por otro, si previamente lo solicitan los armadores de ambos buques a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca. El nuevo buque no estará autorizado a la pesca de atún rojo hasta que no hayan transcurrido 30 días desde que presentase la solicitud de sustitución.

Tercero.

La gestión de los límites de captura de los buques incluidos la lista g) de artes menores del Mediterráneo, del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo, se hará de manera individual. Sin embargo, se podrá solicitar la gestión conjunta de los límites de captura individuales de dos o más buques, especificando en la solicitud los buques implicados en esta operación, que participarán con el total del límite de captura individual fijado en el apartado primero de esta resolución en el momento de solicitar la misma. Los buques que hayan pescado algún ejemplar de atún rojo antes de que sea comunicada la autorización de la gestión conjunta de sus límites de captura no podrán participar en la misma. La solicitud deberá ir firmada por los armadores de todos los buques interesados.

No obstante, los buques recogidos en el anexo de esta resolución gestionaran de manera conjunta sus límites de captura en tres grupos, estableciendo un límite de captura de 15.244,2 kilos de atún rojo para el grupo de buques «Zona Norte» gestionados por la Federación Territorial de Cofradías de pescadores de Girona, de 28.794,6 kilos de atún rojo para el grupo de buques «Zona Sur» gestionados por la Federación Territorial de Cofradías de pescadores de Tarragona y de 60.412,2 kilos de atún rojo para el grupo de buques gestionados por la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.

Cuarto.

La campaña comenzará a las 00.00 horas del 6 de abril y finalizará a las 23:59 horas del 31 de diciembre.

Para un correcto control del consumo de cuota, la pesquería de atún rojo permanecerá cerrada durante el fin de semana (desde las 00:00 horas del sábado a las 23:59 horas del domingo), así como los festivos de ámbito nacional o de las Comunidades Autónomas correspondientes y también aquellas otras de ámbito local para cada puerto con flota dirigida al atún que pudieran ser informadas.

Quinto.

Cuando se haya alcanzado el 85% del consumo del límite asignado a cada buque o grupo de buques en función de los mecanismos de control que se establezcan, la Secretaría General podrá proceder al cierre preventivo de la campaña para los buques en función de la gestión que hayan elegido hasta que se pueda verificar el consumo real.

Sexto.

Si tras el cierre se constata que sigue existiendo límite disponible, se procederá a una reapertura con unas condiciones específicas que serán fijadas de común acuerdo con el sector y que garanticen que no se produce un sobrepasamiento del límite. Si por el contrario, se constata que existe un sobrepasamiento del límite, la cantidad excedida podrá ser deducida de las posibilidades de pesca del año 2021 que pudiera corresponder a los buques o grupo de buques que hubieran sobrepescado.

En el supuesto de sobrepasamientos de los buques de alguno de los grupos recogidos en el anexo de esta resolución o recogidos en una gestión conjunta autorizada la deducción de 2021 se hará de forma proporcional a la captura realizada por cada uno de ellos en 2020.

Séptimo.

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura dictará, antes del comienzo de la campaña, instrucciones para el correcto desarrollo de la misma, que incluirán entre otras, los mecanismos para el correcto control y seguimiento de las capturas y los puertos designados para el desembarque.

Octavo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de marzo de 2020.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Lista de buques «Zona Norte» gestionados por la Federación Territorial de Cofradías de Pescadores de Girona

Nombre	Código	Puerto base
ALEGRIA DEL MAR SEGUNDO	15976	Blanes
AVI FAUSTO	27408	San Feliu de Guixols
BLANCORALL	26507	Blanes
CALA GALLADERA II	22932	Port de la Selva
COFA PRIMERO	23095	Palamós
CRIOLLA	21505	San Feliu de Guixols
EL PAYETA	22398	Blanes
EL PIRATA	21494	Blanes
EL SOPALMERO	26374	Palamós
ERASMUS DOS	100114	Palamós
GERMANS MARQUEZ	24680	San Feliu de Guixols
HELSA	15795	Estartit
JANER DOS	25113	Blanes
JOSEP I PERE	21504	Blanes
LLUIS	14131	San Feliu de Guixols
MACAYA	26317	San Feliu de Guixols
MAR I VENT	22636	Blanes
MARINA	14923	Port de la Selva
NAUTES	23875	Arenys de Mar
PAPET	15163	La Escala
PASSARELL	25355	Blanes
PEPITA	15736	Rosas

Nombre	Código	Puerto base
SALFER	21495	Blanes
SAN JOSE	11164	Port de la Selva
SOMNI TRES	26245	La Escala
TERU	20328	San Feliu de Guixols
TIO ROIG	21986	Blanes

Lista de buques «Zona Sur» gestionados por la Federación Territorial de Cofradías de Pescadores de Tarragona

Nombre	Código	Puerto base
ALEIX PRIMERO	25871	Ampolla
AMISTAD TERCERO	25091	Calafell
ANTONIA SEGUNDA	13988	Ampolla
BELLA I	24636	Vilanova y la Geltrú
CASTELLA	22178	La Ametlla de Mar
CORAL	5833	Ampolla
COSTA CALIDA	23708	La Ametlla de Mar
CURCO II	15280	La Ametlla de Mar
ESTER DOS	25966	La Ametlla de Mar
FABRA	15987	La Ametlla de Mar
FUNKY	23787	Ampolla
G. CABRERA	27724	Ampolla
GALDIRI II	15822	La Ametlla de Mar
GENARA	15344	La Ametlla de Mar
GERMANS MIRALLES	25157	San Carlos de la Rápita
JAUME	15970	La Ametlla de Mar
JAUME I	468	Ampolla
JOAQUIM	25534	Torredembarra
JUAN JOSE I	6475	Deltebre
LA BIBLIA	26527	Deltebre
LA PUBILLA	475	Deltebre
LA ZAGA	5849	La Ametlla de Mar
LLATZER I	25141	Ampolla
LO CANAREU	23434	Casas de Alcanar
LOLITA	6503	San Carlos de la Rápita
LOS BICHOS	457	La Ametlla de Mar
MAIAN III	24078	San Carlos de la Rápita
MANEL	15585	Cambrils
MARC Y LARA	22628	Ampolla

Nombre	Código	Puerto base
MARI LLAMBRICH	27407	La Ametlla de Mar
MARIA	459	La Ametlla de Mar
MEDITERRA	16076	Deltebre
MENA DOS	26349	Deltebre
MIGUELA	22122	San Carlos de la Rápita
MORO	21021	San Carlos de la Rápita
MORULLA	23418	San Carlos de la Rápita
NOA I	15491	Deltebre
NOU CALYPSO	25557	San Carlos de la Rápita
NOVA LEVIATAN	26168	Cambrils
PERET I JOANA	26395	La Ametlla de Mar
PERLA DEL MEDITERRANEO	24936	La Ametlla de Mar
PICARDIES HERMANOS	22379	La Ametlla de Mar
PITECTO	13909	La Ametlla de Mar
PITECTO SEGUNDO	14928	La Ametlla de Mar
RAFAEL Y CARLOS	16062	La Ametlla de Mar
SARON	24022	San Carlos de la Rápita
SERVULO	22330	San Carlos de la Rápita
SILENA	27771	Torredembarra
SORD DE BARALLE	22933	Casas de Alcanar
VICTORIA	15174	Cambrils
YRENE-ANTONIA	21849	Cambrils

Lista de buques gestionados por la Federación Balear de Cofradías de Pescadores

Nombre	Código	Puerto base
AUSINA	24726	Alcudia
BAHIA DE CARTAGENA	24437	Alcudia
CAP FERRUTX	22170	Alcudia
CINCO HERMANOS	54488	Alcudia
EOLO TERCERO	23300	Alcudia
GORG	100015	Alcudia
LINCE DOS	24310	Alcudia
MARIMAR	14611	Alcudia
NADAL PRIMER	24530	Alcudia
NOU VISTA ALEGRE	23936	Alcudia
SANIRAL	22341	Alcudia
TIZONA	22598	Alcudia

Nombre	Código	Puerto base
TONI CUARTO	22074	Alcudia
VIRGINIA	14438	Alcudia
GERMANS TORRES	26572	Andraitx
MORON II	3468	Andraitx
SCRAT	58970	Andraitx
BALOAN	23740	Cala-Ratjada
ES CLIMENTS	24656	Cala-Ratjada
ES LLAMP	24553	Cala-Ratjada
ES VIROT	24500	Cala-Ratjada
GOGA	23907	Cala-Ratjada
HISPANIOLA DOS MIL	24772	Cala-Ratjada
NA LLOBRIGA	27313	Cala-Ratjada
NOVA PRINCESA	25905	Cala-Ratjada
ADAN Y EVA II	14072	Ciudadela
ANA ELISA	14656	Ciudadela
CURNIOLA	1011	Ciudadela
DORITA	8273	Ciudadela
EMBAT	27447	Ciudadela
GOÑALONS UNO	24679	Ciudadela
IBIS TERCERO	1019	Ciudadela
KURA-KURA	15930	Ciudadela
LOS ANGELES	2987	Ciudadela
PAPILLON SEGUNDO	23972	Ciudadela
ROSARIO	20304	Ciudadela
SANTA CATALINA	2982	Ciudadela
SANTA ESPERANZA	2978	Ciudadela
APOLO ONCE	7072	Colonia San Jorge
CALYPSO II	7087	Colonia San Jorge
DAVID BERNAT	27023	Colonia San Jorge
DES PAS	27695	Colonia San Jorge
MARGARITIN SEGUNDO	22694	Colonia San Jorge
MARINA	22896	Colonia San Jorge
PORTOCOLOM	100020	Colonia San Jorge
TOMALU	3527	Colonia San Jorge
XORIGUER UNO	3544	Colonia San Jorge
CAELUS	25519	Formentera (Cala Savina)
CINCO HERMANOS	5685	Formentera (Cala Savina)
CRISTINA	13579	Formentera (Cala Savina)

Nombre	Código	Puerto base
ES RACONET	27058	Formentera (Cala Savina)
MULI	3531	Formentera (Cala Savina)
PUIG DEL PARE	3583	Formentera (Cala Savina)
EL NIÑO UN	24511	Fornells
EL NIÑO UNO	21053	Fornells
SA LLAGOSTA	14659	Fornells
ALATXA	24866	Ibiza
ES VEDRA	13775	Ibiza
MAR Y VIDA	14088	Ibiza
NUEVO SAN ANTONIO	22317	Ibiza
ALIVAN	26508	Mahón
BALDRITXA	14312	Mahón
BONA MAR	21052	Mahón
BONAIRE	6587	Mahón
CALAS COVAS II	1910	Mahón
CARMEN	22315	Mahón
ENSEÑAT PRIMERO	1946	Mahón
ETS AL LOTS	26400	Mahón
ILLENCA	14657	Mahón
NEREIDA	22699	Mahón
NILO	3951	Mahón
SAN LUIS	1917	Mahón
ULL DE SOL	8249	Mahón
VISTA HERMOSA	8278	Mahón
ES VERGES	3444	Palma de Mallorca
HERMANOS GONZALEZ	13877	Palma de Mallorca
HERMANOS LOPEZ SEGUNDO	26745	Palma de Mallorca
HERMANOS VERA	15474	Palma de Mallorca
LEISA	23604	Palma de Mallorca
MACARENA	15715	Palma de Mallorca
MARCOS	3942	Palma de Mallorca
NA FOGUERA	23768	Palma de Mallorca
N'ALEGRIA	24201	Palma de Mallorca
TERESA SEGUNDO	25605	Palma de Mallorca
CAP DE PINAR	22003	Pollensa
KATY	6612	Pollensa
LA FORTALESA	27745	Pollensa
L'AVANÇADA	25334	Pollensa

Nombre	Código	Puerto base
CAP DE REIG	14140	Porto Colom
ESTEPOLL	23299	Porto Colom
OLIMON	3536	Porto Colom
POLARIS SEGUNDO	22143	Porto Colom
SOLARET	25019	Porto Colom
BALUAN DOS	25345	Porto Cristo
ROCA I	8429	Porto Cristo
DANAGUS	26689	Puerto de Sóller
ALGI	13788	San Antonio Abad
ANGEL	8406	San Antonio Abad
BRIBONA SEGUNDO	23273	San Antonio Abad
GENOVEVA	7162	San Antonio Abad
HERMANOS ROS	8446	San Antonio Abad
JOSE ANTONIA	3927	San Antonio Abad
MURENETA	8424	San Antonio Abad
REYNES Y REGINA	1934	San Antonio Abad
SIRES	8427	San Antonio Abad
ENGINYER	23871	Santañí
JAUME CUARTO	27175	Santañí